

No. 47313

**Argentina
and
Venezuela (Bolivarian Republic of)**

Bicentennial Agreement between the Argentine Republic and the Bolivarian Republic of Venezuela. Caracas, 11 August 2009

Entry into force: *11 August 2009 by signature, in accordance with article 6*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 12 April 2010*

**Argentine
et
Venezuela (République bolivarienne du)**

Accord de bicentenaire entre la République argentine et la République bolivarienne du Venezuela. Caracas, 11 août 2009

Entrée en vigueur : *11 août 2009 par signature, conformément à l'article 6*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat des Nations Unies : *Argentine, 12 avril 2010*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

ACUERDO DEL BICENTENARIO

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, en lo adelante denominados las "Partes";

ANIMADOS por el deseo de fortalecer los lazos históricos de amistad, solidaridad, complementariedad, reconocimiento de las asimetrías;

TENIENDO PRESENTE los principios de seguridad alimentaria, las medidas de subsistencia, el desarrollo rural integral y el devenir común de nuestros pueblos;

CONSCIENTES del interés recíproco de ambos gobiernos en promover y fomentar el progreso de sus respectivas economías en aras del desarrollo endógeno de ambos países y de la integración de América Latina para el bienestar económico y social de los pueblos.

TOMANDO EN CUENTA el Acuerdo de Cooperación Energética entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina, suscrito en Caracas, el 12 de julio de 2000; lo expresado en el Manifiesto de Buenos Aires del 19 de agosto de 2003; inspirados por la gesta heroica y libertaria de José de San Martín y Simón Bolívar;

CONSIDERANDO el Convenio Integral de Cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y la República Argentina, firmado en la ciudad de Caracas, el 6 de abril de 2004;

TENIENDO PRESENTE que las situaciones que generan el desvío de flujos de comercio que comprometan el abastecimiento regular y normal de la población, especialmente en lo relacionado con la alimentación, la salud y la educación, deben ser inmediatamente enfrentados con el apoyo de gobiernos de países hermanos que compartan un mismo concepto de solidaridad latinoamericana.

TOMANDO NOTA que en oportunidad del encuentro de los Ministros del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, para la Alimentación, para el Comercio, para la Ciencia, Tecnología e

Industrias Intermedias de la República Bolivariana de Venezuela y de los Ministros de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de la Producción de la República Argentina, el 6 de agosto de 2009, se evaluó la necesidad de abastecer con productos de origen argentino las necesidades de la República Bolivariana de Venezuela en los principales sectores de su economía.

En la oportunidad de la Visita de la señora Presidenta Cristina Fernández de Kirchner a la República Bolivariana de Venezuela, el 11 de agosto de 2009, realizada en el marco del 3er. Encuentro Trimestral Presidencial, suscriben el presente "Acuerdo del Bicentenario", en los siguientes términos:

1) Las Partes acuerdan establecer los medios a fin de crear las condiciones para incrementar el intercambio económico y comercial de los sectores públicos y privados de ambos países y generar las condiciones para la constitución de empresas mixtas sobre la base de la cooperación y la transferencia de tecnología.

2) Con el objetivo de velar por el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, las Partes constituyen la Comisión de Seguimiento Permanente.

La Comisión estará conformada, por parte de la República Argentina por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y de la Producción. Por parte de la República Bolivariana de Venezuela por los Ministerios del Poder Popular para Relaciones Exteriores; Poder Popular para el Comercio; Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología e Industrias Intermedias; Poder Popular para la Agricultura y Tierras; y Poder Popular para la Alimentación.

3) Las Partes acuerdan encomendar a los titulares de los Ministerios que conforman la Comisión de Seguimiento Permanente la designación de las áreas competentes y los funcionarios responsables de implementar su programa de trabajo.

4) Cualquier duda o controversia que pueda surgir de la aplicación o interpretación del presente Acuerdo, se solucionará a través de negociaciones directas entre las Partes, por la vía diplomática.

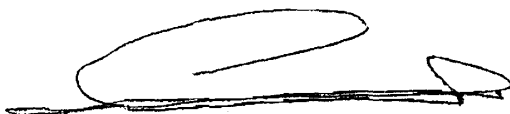
5) El presente Acuerdo podrá ser enmendado por voluntad mutua de las Partes. Las enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del presente Acuerdo.

6) El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá en vigencia por un período de un (1) año renovable automáticamente por igual período, a menos que alguna de las Partes manifieste por escrito y por la vía diplomática su deseo de no prorrogarlo, con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su expiración.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo, mediante comunicación escrita a la otra Parte, por la vía diplomática.

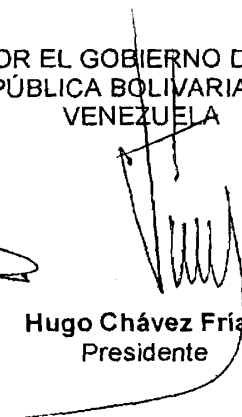
Suscrito en la ciudad de Caracas, a los once (11) días del mes de agosto de 2009, en dos (2) ejemplares originales, en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

A stylized, cursive signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a horizontal line extending to the right.

**Cristina Fernández de
Kirchner**
Presidenta

POR EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE
VENEZUELA

A stylized, cursive signature in black ink, featuring a vertical line on the left and several loops on the right.

Hugo Chávez Frías
Presidente